GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

APRUEBA ANEXO Y MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CENTROS DE LA MUJER - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / SERVICIO DE SALUD DE CHILOE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 141 / X REG.

PUERTO MONTT, 21 DE DICIEMBRE DE 2009

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo Nº 1023/99, N°1312/99, Decreto N° 98 de 1991 y Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 137 de 2001, Resolución Exenta N° 927/SG, de fecha 29 de Diciembre de 2008, todas del Sernam.

CONSIDERANDO:

1. Que el SERNAM es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, la creación del Servicio Nacional de la Mujer, como órgano público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de los planes y programas que contribuyan al mejoramiento de la condición y posición de las mujeres en la sociedad, ha sido la representación del esfuerzo de la coalición de gobierno de

estos últimos años, por avanzar en la institucionalización de las políticas de género como práctica oficial del Estado.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales extranjeros y, en general, con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4. Que, el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2010, elaborado por el Sernam, contempla como Objetivo N° 4, del Capítulo 5 "Bienestar en la Vida Cotidiana y Calidad de Vida", la prevención de la violencia contra las mujeres y la entrega de servicios para el apoyo a las víctimas.

5. Que, el Servicio de Salud de Chiloé, continuador legal del Servicio de Salud, Llanquihue Chiloé y Palena (Llanchipal), en el ámbito de su territorio y atribuciones, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y la contención y prevención de la Violencia Intrafamiliar.

6. Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y el Servicio de Salud de Chiloe, suscribieron el 02 de Enero del 2009 un convenio para la continuidad en la implementación del **PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CENTROS DE LA MUJER**, con sede en la ciudad de Castro, para la Atención Integral a la Mujer con énfasis en la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y sus efectos, y en el que, el Servicio Nacional de la Mujer, tenía la calidad de convocante y cofinanciador y el Servicio de Salud de Chiloe la de entidad ejecutora.

7. Que, en virtud de ajustes presupuestarios de último momento ha sido necesario suscribir un documento anexo y modificatorio al convenio principal, con fecha 01 de Diciembre de 2009, a fin de redistribuir en la administración del citado Programa, recursos que permitan afrontar en mejores condiciones las múltiples y crecientes necesidades que una entidad de tal naturaleza requiere anualmente.

RESUELVO:

1.- Apruébase el anexo de Convenio suscrito con fecha 01 de Diciembre de 2009, entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Servicio de Salud de Chiloe, en el que se establece la intención de reorganizar e incorporar recursos adicionales a la administración del Programa con los fines que el mismo instrumento detalla y cuyo tenor es el siguiente:

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

ANEXO Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO / PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR / CENTRO DE LA MUJER SERNAM CHILOE / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / SERVICIO DE SALUD CHILOE

En Puerto Montt, a 01 de Diciembre de 2009, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Los Lagos representada por don Boris Paredes Fernandez, R.U.T. N° 11.925.574-0, ambos con domicilio en calle Rengifo N°477 de la ciudad de Puerto Montt , en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra, el Servicio de Salud de Chiloé , R.U.T. N° 61.979.210-6, representada por don Víctor Hugo Catalán Maldonado, Médico Cirujano, R.U.T. N° 4.832.252 – 2, ambos domiciliados para estos efectos , en calle Blanco N° 324, 5° Piso de la ciudad de Castro, en adelante " Entidad Ejecutora", se celebra la siguiente modificación a convenio:

PRIMERA: **Objeto**

El SERNAM y el servicio de Salud Chiloé por este acto, suscriben un Convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2009, y aprobado por el SERNAM mediante Resolución Exenta N° 004/X REG. de 02 de Enero de 2009.

SEGUNDA: Modificación que se introduce

1.- Las partes de común acuerdo modifican el convenio señalado en lo que respecta a su Cláusula Sexta letra A, relacionada con la distribución que se dio a los recursos en dinero aportados por el SERNAM, disminuyendo el ítem de honorarios en $ 180.267.- (ciento ochenta mil doscientos sesenta y siete pesos) y el ítem de bienes y servicios en 123.570.- (ciento veintitrés mil quinientos setenta pesos), e incrementando el ítem de inversión en la misma cantidad, sumando en total $303.837.- (Trescientos tres mil ochocientos treinta y siete pesos)

2.- En función de lo anterior se reemplaza, en la citada cláusula Sexta del convenio, letra A, el recuadro existente por el siguiente:

ITEM	**MONTO VIGENTE SEGÚN ANEXO 02.10.09**	**MODIFICACION +(-) AL 01.12.09**	**MONTO FINAL**
Honorarios: Coordinadora/Psicóloga Asistente Social Abogada Tres monitoras	**38.842.920**	**(-) 180.267**	**38.662.653**
Bienes y Servicios: - Arriendo - Actividades de	**6.772.118** 5.000.000 700.000	**(-) 123.570** (-) 193.570	**6.648.548**

autocuidado del equipo - Traslado, alimentación y hospedaje para actividades de capacitación convocadas por SERNAM	1.072.118	(+) 70.000	
Inversión	**2.683.974**	**(+) 303.837**	**2.987.811**
TOTAL	**48.299.012**		**48.299.012**

TERCERA: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración de la presente modificación, así como del convenio principal al cual accede, es hasta el día 31 de Diciembre del año 2009.

CUARTA: Constancia

Las partes dejan expresa constancia, que todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio principal y sus respectivas modificaciones.

QUINTA: Domicilio

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, fijan domicilio en la comuna de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: Vigencia

La presente modificación entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio, siempre que la resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada.

SEPTIMA: Personerías

El nombramiento de don Boris Paredes Fernández, en carácter de suplente, consta en la Resolución Nº 114 del 03 de Agosto del 2009, y su facultad para suscribir el presente instrumento, de la Resolución Nº 137, de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, en tanto, la personería de don Victor Hugo Catalán Maldonado como representante legal de la entidad ejecutora consta en decreto Supremo N° 55 del 30 de junio del 2008 del Ministerio de Salud.

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

OCTAVA: Suscripción y Firmas

El presente instrumento modificatorio se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud Chiloé y los dos restantes en poder del Sernam. **BORIS PAREDES FERNANDEZ / DIRECTOR REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGIÓN DE LOS LAGOS / VICTOR CATALAN MALDONADO/ DIRECTOR / SERVICIO DE SALUD DE CHILOE**

2.- Impútese el gasto que demande la suscripción del presente convenio al Programa 06, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 617, del Presupuesto aprobado para el año 2009, del Servicio Nacional de la Mujer.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

BORIS PAREDES FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE LOS LAGOS.

BPF /PEA/NPZ/LSN
Distribución:
-Fiscalía
-Dpto. De Adm. y Finanzas.
-D.R. X Region
-Of. de Partes D.N.